

RESOLUCIÓN No.

(00094)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SPPEE-03120-2026”

LA SECRETARÍA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA GOBERNACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del Decreto No. 000073 del 15 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que, el Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y prestación eficiente de los servicios del ente territorial, está interesada en contratar

“SISTEMA DE ILUMINACIÓN CANCHA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE RAGONVALIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental como actividad del Proyecto **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, perteneciente al sector DEPORTE Y RECREACION, programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, subprograma RECREACION Y DEPORTE.** . actividad: **“SISTEMA DE ILUMINACIÓN CANCHA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE RAGONVALIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER”**.

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se considera que la modalidad de selección a utilizar es el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplada en la Ley 80 de 1993, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$272.877.850.00) M/CTE.**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

Que, el Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00 003429 del 12 de Mayo de 2026**, expedido por el profesional especializado de la Secretaría de hacienda del Departamento Norte de Santander, rubro 2.3.2.02.02.005 Servicios de la construcción que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

Que, la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación del Norte de Santander el 17 de junio de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria pública, el análisis del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones documentos asociados al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-03120-2026**.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es desde el 15 de julio al 21 de julio de 2026.

Que, dentro del término previsto NO, se recibió ninguna observación de acuerdo al cronograma establecido.

RESOLUCIÓN No.

(--- 00094)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SPPEE-03120-2026"

Que, dentro del periodo previsto en el cronograma del proceso se recibió manifestación para limitar a MIPYMES, de conformidad a lo establecido ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MIPYMES, 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales y 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Del Decreto 1860 de 2021 el cual en su Artículo 5 modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 por parte de:

1. **PEDRO DAVID GALINDO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 88.228.531 de Cúcuta, obrando en nombre propio, solicitando limitar la convocatoria a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander mediante Mensaje CO1.MSG. .9718101 del 15/07/2026 10:30:47 AM.
2. **FABIO ALBERTO SANCHEZ GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.259.635 de Cúcuta, en calidad de representante legal de la sociedad **NORTE INGENIEROS CONSULTORES Y ASOCIADOS SAS, - NINCOAS S.AS con Nit No. 900653304-0** y **MAURICIO CAMARGO VERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.13.472.921 con Tarjeta Profesional de Contador Público No.42.896-T solicitando limitar la convocatoria a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander mediante Mensaje CO1.MSG.9720531 del 16/07/2026 12:02:51PM
3. **JOSE RAFAEL CACERES RUBIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.88.251.310 de Cúcuta, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSUINCOL INGENIERIA.** con NIT No.90.923.707-4 y **PAOLA ANDREA VARGAS LAGUADO** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.090.468.382 y con Tarjeta Profesional de Contadora Publica No.249761-T solicitando limitar la convocatoria a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander mediante Mensaje CO1.MSG.9725654 del 17/07/2026 9:22:22 A.M.

Que, de las tres (03) manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES presentadas por **PEDRO DAVID GALINDO GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 88.228.531 de Cúcuta, obrando en nombre propio, solicitando limitar la convocatoria a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander mediante Mensaje CO1.MSG. .9718101 del 15/07/2026 10:30:47 AM; No cumple por cuanto su certificación no está expedida por contador público, tal como lo establece Cumpliendo con los documentos soportes, por lo establecido en el decreto 1082 de 2015. Según artículo 2.2.1.2.4.2.4 , en su numeral 1; **FABIO ALBERTO SANCHEZ GARAVITO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.259.635 de Cúcuta, en calidad de representante legal de la sociedad **NORTE INGENIEROS CONSULTORES Y ASOCIADOS SAS, - NINCOAS S.AS con Nit No. 900653304-0** y **MAURICIO CAMARGO VERA**, identificado con cedula de ciudadanía No.13.472.921 con Tarjeta Profesional de Contador Público No.42.896-T solicitando limitar la convocatoria a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander mediante Mensaje CO1.MSG.9720531 del 16/07/2026 12:02:51PM; **No cumple , por cuanto allega certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cúcuta con fecha de expedición 09/04/2026** **JOSE RAFAEL CACERES RUBIO**, identificado con cedula de ciudadanía No.88.251.310 de Cúcuta, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSUINCOL INGENIERIA.** con NIT No.90.923.707-4 y **PAOLA ANDREA VARGAS LAGUADO** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.090.468.382 y con Tarjeta Profesional de Contadora Publica No.249761-T, Cumpliendo con los documentos soportes, por lo establecido en el decreto 1082 de 2015. Según artículo 2.2.1.2.4.2.4 solicitando limitar la convocatoria a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander mediante Mensaje

RESOLUCIÓN No.

(--- 00094)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SPPEE-03120-2026"

CO1.MSG.9725654 del 17/07/2026 9:22:22 A.M. Debido a que las solicitudes establecidas anteriormente no cumplen con lo establecido en el decreto 1082 del 2015 el presente proceso **NO CUMPLEN** con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. En consecuencia, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-03120-2026 NO SERÁ LIMITADO a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander.**

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, No **SAMC-SPPEE-03120-2026** debe ordenarse mediante acto administrativo general motivado, una vez efectuados los estudios previos y su adecuación a los planes de inversión, de adquisiciones de bienes y servicios, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso, requisitos que ya se cumplieron para el presente proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de Despacho de la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación del Departamento Norte de Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-03120-2026**, cuyo objeto es **"SISTEMA DE ILUMINACIÓN CANCHA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE RAGONVALIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental como actividad del Proyecto **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, perteneciente al sector DEPORTE Y RECREACION, programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz, subprograma RECREACION Y DEPORTE.** . actividad: **"SISTEMA DE ILUMINACIÓN CANCHA DE FÚTBOL DEL MUNICIPIO DE RAGONVALIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"**.

Que, para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como presupuesto el valor de la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$272.877.850.00) M/CTE.** , que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

Que, el Departamento Norte de Santander pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 00003429 del 12 DE Mayo de 2026, expedido por el profesional especializado de la Secretaría de hacienda del Departamento Norte de Santander, rubro 2.3.2.02.02.005 Servicios de Construcción que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, previo análisis económico, el cual se consignó en el estudio previo para dar cumplimiento al objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía que nos ocupa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-03120-2026**, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma secop 2.

PARAGRAFO: El presente cronograma en el evento de ser necesario, podrá ser modificado mediante adenda expedida por la Secretaría de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, la cual será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

RESOLUCIÓN No.

(--- 00094)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-SPPEE-03120-2026"

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-03120-2026** **NO SERÁ LIMITADO a MIPYMES del Departamento de Norte de Santander.**

ARTÍCULO CUARTO: El estudio previo, los pliegos de condiciones, y demás documentos asociados al proceso de Selección Abreviada de menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-03120-2026**, podrán ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas y de utilidad común, para que realicen control social sobre el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-SPPEE-03120-2026** para lo cual se suministrará la información y documentación pertinente que se requiera para el adecuado cumplimiento de su función.

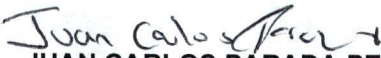
ARTICULO SEXTO: Efectuar la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

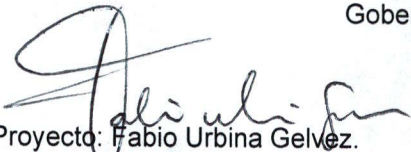
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los

27 JUL 2026


JUAN CARLOS PARADA PEREZ

Secretario de Despacho
Secretaria de Programas y Proyectos Estratégicos y Especiales
Gobernación de Norte de Santander


Proyecto: Fabio Urbina Gelves.
Abogado Contratista